



# Boletín

# Oficial

DE LA

Franqueo  
concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

NUMERO 5.330

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1936, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### PARTIDO JUDICIAL DE FUENTE OBEJUNA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.

Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número.

Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

- 1 Castro Jurado Miguel 35, 35 Belmez, Alfonso XIII 15 Mecánico Cabeza.
- 2 Castro Merino Juan 61, 61 Idem Córdoba 8 Empleado idem.
- 3 Catalán Andrés Antonio 39, 39 Idem Humilladero Minero idem.
- 4 Cejas López Lisardo 60, 60 Idem Córdoba 10 Industrial idem.
- 5 Cerezo Parras Antonio 60, 24 Idem Pedroche 87 Jornalero idem.
- 6 Cerrato García Angel 64, 21 Idem Córdoba 66 Minero idem.
- 7 Cerrato González Fernando 40, 40 Idem García Moreno 17 Herrero idem.
- 8 Cerrato Rodríguez Fernando 61, 54 Idem C. de la Carrera 7 Minero idem.

- 9 Cerrato Rubio Vicente 36, 18 Idem Córdoba 66 idem idem.
- 10 Cerrato Sánchez Angel 36, 36 Idem Bailén 3 idem idem.
- 11 Cerrato Sánchez Eulalio 41, 41 Idem Echegaray 15 idem idem.
- 12 Cortés García Enrique 52, 52 Idem Cadenas 1 Carpintero idem.
- 13 Cortés de Tena Basilio 43, 34 Idem Príncipe 2 Albáñil idem.
- 14 Cortés Vera Francisco 31, 31 Idem P. Galdós 47 Jornalero idem.
- 15 Crespo Casares Alejandro 47, 47 Idem M. Lozano 1 Barbero idem.
- 16 Crespo Márquez Francisco 48, 48 Idem P. Nuevo 41 Jornalero idem.
- 17 Criado Arjona José 59, 59 idem Real 29 Carpintero idem.

- 18 Cruz León Francisco 51, 51 Idem Córdoba Zapatero idem.
- 19 Cruz Ruiz Trifón 50, 50 Idem San Gregorio 22 Jornalero idem.
- 20 Cuadrado García Serapio 67, 67 Idem Córdoba 4 Propietario idem.
- 21 Cuadrado Mohedano Victor Manuel 37, 37 Idem Córdoba 4 Propietario idem.
- 22 Cuenca Rodríguez José 31, 31 Idem Pi y Margall 24 Jornalero Idem.
- 23 Salguero Crespo Ramón 44, 28 Idem Matadero 24 Herrero idem.
- 24 Sampelayo Martínez Francisco 59, 59 Idem Pedroches 19 Propietario Idem.
- 25 Sánchez Joaquín 49, 49 Idem Hoyo Ganadero propietario idem.
- 26 Sánchez Acedo Francisco 34, 34 Idem Castillo 30 Jornalero idem.
- 27 Sánchez Acedo Juan 37, 37 Idem Castillo 36 Mecánico idem.
- 28 Sánchez Barba Eusebio 62, 47 Idem S. Antonio 39 Propietario idem.
- 29 Sánchez Barba Jesús 56, 38 Idem Santa María 36 Industrial idem.
- 30 Sánchez Barba Manuel 51, 51 Idem Santa María 15 Panadero idem.
- 31 Sánchez Barba Tomás 49, 29 Idem Santiago 3 Minero idem.
- 32 Sánchez Barbero Fulgenero 35, 35 Idem P. Nuevo 45 idem idem.
- 33 Sánchez Benavente Diego 43, 43 Idem Santo 9 Propietario idem.
- 34 Sánchez Benavente Juan 47, 36 Idem Tío 14 Jornalero idem.

- 35 Sánchez Caballero J. Francisco 43, 15 Idem Cadenas 10 Empleado idem.
- 36 Sánchez Caro José 49, 8 Idem E. Cámaras Altas 19 Guarda idem.
- 37 Sánchez Castillejo Quintán Zoilo 39, 12 Idem Cadenas 8 Herrero idem.
- 28 Sánchez Figuerola Diego 41, 41 Idem Real 11 Industrial idem.
- 39 Sánchez Galán Rafael 44, 12 Idem E. Casas Baratas 2 Jornalero idem.
- 40 Sánchez González Felipe 31, 31 Idem Córdoba 73 idem idem.
- 41 Sánchez Grande Diego 64, 39 idem Pedroches 3 Industrial idem.
- 42 Sánchez Leal Ambrosio 45, 44 Idem P. Vicente Sánchez 2 Propietario idem.
- 43 Sánchez López Miguel 45, 31 Idem San José 11 Jornalero idem.
- 44 Sánchez Mohedano Vicente 84, 44 Idem Cañal 112 Propietario idem.
- 45 Sánchez Montero Timoteo 62, 44 Idem Calvario 1 Carpintero idem.
- 46 Camacho Gala Manuel 30, 30 Blázquez P. Iglesias Industrial idem.
- 47 Camacho Serena Francisco 46, 46 Idem Mesenos 11 Labrador idem.
- 48 Camacho Sereno Matías 44, 44 Idem Alfonso XIII 20 idem idem.
- 49 Canto López Manuel 50, 50 Idem Resucitador 1 Panadero idem.
- 50 Castillejo Calderón Luis 52, 52 Idem Comercio 9 Pastor idem.
- 51 Castillejo Jara Manuel 30, 30 Idem Comercio 9 Jornalero idem.
- 52 Castillejo Romero Manuel 38, 13 Idem Córdoba 13 Industrial idem.

- 53 Cornejo Guerra José 44, 24 Idem Llana 9 idem idem.
- 54 Cornejo Guerra Miguel 34, 14 Idem Llana 5 idem idem.
- 55 Cortés López Félix 50, 24 Idem Tejares 5 Jornalero idem.
- 56 Cuvillo Ruiz Gerónimo 53, 53 Idem Carretera 1 Labrador idem.
- 57 Crespo Rodríguez Cipriano 65, 65 Espiel Capitán 10 Propietario idem.
- 58 Crespo Ruiz Enrique 43, 43 Idem Pedregosa 7 idem idem.
- 59 Crespo Sánchez Rafael 34, 34 Idem Estrella 26 idem idem.
- 60 Cruz Jiménez Damaso 49, 49 Idem Basilio Manso Jornalero idem.
- 61 Cruz Jiménez Genaro 45, 45 Idem Viento 4 idem idem.
- 62 Sánchez Abril José 36, 36 Idem Sol 8 idem idem.
- 63 Sánchez Alcaide José 46, 46 Idem Pozuelo 37 Albañil idem.
- 64 Sánchez Benítez Rafael 52, 52 Idem Tránsito 22 Carpintero idem.
- 65 Sánchez Caballero Francisco 51, 23 Idem Alta 30 Jornalero idem.
- 66 Sánchez Cruz Rafael 44, 44 Idem Chaparros 24 Zapatero idem.
- 67 Sánchez Galán José 68, 68 Idem Basilio Mausó 4 Comerciante idem.
- 68 Sánchez García Rafael 69, 69 Idem Alamo 15 Jornalero idem.
- 69 Sánchez López Francisco 69, 9 Idem Estación 7 Minero idem.
- 70 Sánchez López José 30, 4 Idem R. Cajal Comisionista idem.
- 71 Sánchez Plazuelo Juan Antonio 48, 48 Idem Risquillo 3 peón caminero idem.
- 72 Sánchez Ramos José 55, 26 Idem San Sebastián 29 Industrial Idem.
- 73 Sánchez Raya Crúpulo 47, 13 Idem Cuarteles Cooperativa 183 Celador de la C. M. idem.
- 74 Cerrato Vera Antonio 44, 42 Fuente Obejuna Cervantes 22 Arriero idem.
- 75 Cidoncha Cidoncha Modesto 62, 62 Idem Córdoba 35 Jornalero idem.
- 76 Cidoncha Romero Manuel 34, 34 Idem Osuna 28 Jornalero idem.
- 77 Codosero Carro José 34, 11 Idem Manzano 3 Albañil Idem.
- 78 Codosero Quintana Gaspar 62, 21 Idem Extramuros 7 idem idem.
- 79 Colmena Olivera Jacinto 53, 31 Idem Iglesia 4 Zapatero idem.
- 80 Colmena Parra Rafael 47, 11 Idem Grupo 14 Jornalero Idem.
- 81 Consuegra Castro Gumersindo 42, 42 Idem Manzano 8 Herrero idem.
- 82 Consuegra Jiménez Miguel 30, 30 Idem Salmerón Labrador idem.
- 83 Consuegra Ruz Emilio 72, 72 Idem Santo 46 Guarda idem.
- 84 Consuegra Sedano Camilo 56, 56 Idem Fuente 7 Jornalero idem.
- 85 Consuegra Valencia Juan 65, 65 Idem Ancha 37 idem idem.
- 86 Consuegra Velasco Antonio 62, 62 Idem Pozuelos 37 Cobrador idem.
- 87 Consuegra Velasco Manuel 56, 56 Idem Cervantes 46 Propietario idem.
- 88 Consuegra Valverde José 35, 35 Idem Llana 4 Labrador idem.
- 89 Consuegra Vizcaya José 40, 40 Idem Colón idem idem.
- 90 Coguando Coguando Pablo 59, 28 Idem Extramuros 7 Minero idem.
- 91 Cordero Naranjo Antonio 50, 8 Idem Manzana 8 Jornalero idem.
- 92 Cordero Pérez Antonio 62, 19 Idem Manzana 12 idem idem.
- 93 Cortés Cano José 33, 33 Idem R. Zorrilla idem idem.
- 94 Cortés Cuenca José 73, 73 Idem Santo 7 Labrador idem.
- 95 Cortés Guerra Dionisio 34, 34 Idem Corredera 34 Jornalero idem.
- 96 Cortés Reina Adolfo 45, 45 Idem Pozuelos 3 Herrero idem.
- 97 Cortés Reina Antonio 49, 49 Idem Tejedores 45 Empleado idem.
- 98 Cortés Reina Gabriel 59, 59 Idem Rosario 6 Jornalero idem.
- 99 Cortés Regina Manuel 49, 49 Idem P. Constitución 10 Zapatero idem.
- 100 Cortés Serrano José 64, 64 Idem Alfonso XIII 22 Empleado idem.
- 101 Cortés Velasco José 50, 50 Idem Valverde 22 idem idem.
- 102 Corrales Durán Bernabé 57, 11 Idem Mesones 8 Romanero idem.
- 103 Corregidor Moreno Jacinto 35, 35 Idem Aurora 5 Jornalero idem.
- 104 Corregidor Seco Juan 39, 39 Idem Peraleda 3 idem idem.
- 105 Corrillo Expósito José 69, 8 Idem Plaza 2 idem idem.
- 106 Crispín Castro Francisco 34, 34 Idem Nueva 4 idem idem.
- 107 Crispín Moyano Francisco 65, 65 Idem Córdoba 27 Empleado idem.
- 108 Cruz Conde Carlos 44, 8 Idem Real 40 Carpintero idem.
- 109 Cruz Murillo Félix de la 44, 18 Idem Grupo 6-1 Minero idem.
- 110 Cuadra Martínez Juan de 33, Idem O. Altos Veterinario Capacidad.
- 111 Cuadrado Burón Manuel 42, 42 Idem Córdoba 12 Empleado Cabeza.
- 112 Cuadrado Camacho Antonio 51, 51 Idem Real 15 Jornalero idem.
- 113 Cuadrado Cidoncha Francisco 45, 45 Idem P. Constitución 3 A. Comercial idem.
- 114 Cuadrado Cidoncha José 56, 56 Idem Laboratorio 54 Industrial idem.
- 115 Cuadrado Cuadrado Argimiro 37, 37 Idem Real 16 Labrador idem.
- 116 Cuadrado Cuadrado José 34, 34 Idem Colón 37 Jornalero idem.
- 117 Cuadrado Gil Manuel 59, 16 Idem Extramuros 13 Vigilante idem.
- 118 Cuadrado Granados Tomás 34, 34 Idem Colón 31 Jornalero idem.
- 119 Cuadrado López Rogelio 54, 54 Idem Grupo 8-7 Barbero idem.
- 120 Cuadrado Pérez Antonio 39, 39 Idem Cervantes 71 Guarda idem.
- 121 Cuadrado Rincón Joaquín 39, 39 Idem Real 35 Ganadero idem.
- 122 Cuadrado Reina Adolfo 40, 40 Idem Córdoba 16 Labrador idem.
- 123 Cuadrado Ruiz Antonio 44, 44 Idem Valverde 5 Ganadero idem.
- 124 Cuadrado Serrano Juan de la 71, 71 Idem Nueva 13 Ganadero idem.
- 125 Cuadrado Zújar Eufasio 40, 40 Idem Nueva 146 Jornalero idem.
- 126 Cuadrado Sújara Juan S. 37, 37 Idem Real 31 idem idem.
- 127 Cuadrado Sújara Manuel 41, 41 Idem Real 7 idem idem.
- 128 Cuadrado Velázquez Francisco 61, 61 Idem S. Francisco 15 idem idem.
- 129 Cubero Benítez Luis 49, 49 Idem Pozuelo 33 Propietario idem.
- 130 Cubero Benítez Manuel 60, 60 Idem Cervantes 27 idem idem.
- 131 Cubero Chaves Diego 61, 61 Idem E. Gracia 50 Jornalero idem.
- 132 Cubero Chaves Rafael 46, 46 Idem Pozuelos 31 Labrador idem.
- 133 Cubero Esquinas Julián 62, 62 Idem Cervantes 5 Jornalero idem.
- 134 Cubero González Eustaquio 30, 30 Idem Salmerón idem idem.
- 135 Cubero González José 44, 44 Idem Quevedo 19 idem idem.
- 136 Cubero Rey Juan 59, 59 Idem Nueva 2 idem idem.
- 137 Cubero Tito Santiago 59, 59 Idem Luna 17 idem idem.
- 138 Cubero Trivillo Andrés 59, 59 Idem Gracia 1 idem idem.
- 139 Cubero Trivillo Tomás 52, 52 Idem J. Francisco 34 idem idem.
- 140 Cubero Vázquez Luis 30, 30 Idem C. Burgos idem idem.
- 141 Cubillo Jaén Emilio 65, 65 Idem T. Quevedo 23 Empleado idem.
- 142 Cuenca Cuadrado José 56, 56 Idem Montenegro 10 Guarda idem.
- 143 Cuenca Márquez Joaquín 37, 37 Idem Llana 5 Labrador idem.
- 144 Cuenca Molero Francisco 52, 52 Idem Pozuelos 6 idem idem.
- 145 Cuenca Molero José 56, 56 Idem Montenegro 17 idem idem.
- 146 Cuenca Moreno José 37, 37 Idem Sevilla 65 Operador idem.
- 147 Cuenca Narajo Rodrigo 46, 46 Idem Rosario 20 Jornalero idem.
- 148 Cuenca Pulgarín Antonio 66, 66 Idem Pozuelos 161 idem idem.
- 149 Cárdenas Cárdenas Ignacio 41, 41 La Granjuela Real 14 Empleado idem.
- 150 Cárdenas Domingo Antonio 36, 36 Idem Plato 1 idem idem.
- 151 Cárdenas Ledesma Juan José 59, 59 Idem Córdoba 2 Propietario idem.
- 152 Castaño Pizarro José 36, 4 Idem C. Nueva Ganadero idem.
- 153 Casticujo Rebollo Arcadio 33, 33 Idem Ramón y Cajal Labrador idem.
- 154 Castillejo Rebollo Enrique 48, 48 Idem Ramón y Cajal 17 idem idem.
- 155 Crispín Castro Manuel 33, 9 Idem Mancón 1 Herrero idem.
- 156 Castillejo Tena Valentín 43, 35 Peñarroya Maravilla 14 Jornalero idem.
- 157 Castillejo Ruiz Arturo 45, 45 Idem Magdalena 10 idem idem.
- 158 Caballero Miguel Gumersindo 44, 44 Idem Llana 5 idem idem.
- 159 Cerrato Sánchez Antonio 42, 42 Idem Benavente 18 Fundidor idem.
- 160 Cerro Garzo Ceferino 50, 36 Idem Industrias 8 Jornalero idem.
- 161 Clavel Caballero Luis 40, 40 Idem Góngora 24 idem idem.
- 162 Conejo García Enrique 40, 18 Idem Alta 18 idem idem.
- 163 Consuegra Escribano José María 63, 63 Idem Cobuenilla 22 Guardia municipal idem.
- 164 Corbillo Ortiz Saturnino 54, 24 Idem Magdalena 23 Jornalero idem.
- 165 Corbillo Sánchez Mateo 52, 52 Idem Huertas 19 idem idem.
- 166 Cornejo Barbero Juan Pedro 50, 44 Idem Hidalgo 6 idem idem.
- 167 Cornejo Moyano Juan 48, 37 Idem Buena Vista 5 Minero idem.
- 168 Cornejo Robas Juan Julio 58, 40 Idem Maravillas 9 Jornalero idem.
- 169 Coronado Hidalgo Antonio 45, 19 Idem P. de Rivera idem idem.
- 170 Coronado Roba Ceferino 34, 34 Idem Alfonso XIII 15 idem idem.
- 171 Corraliza Corraliza Lorenzo 39, 34 Idem P. Rivera 47 Minero idem.
- 172 Cruz Balsera Augusto 36, 36 Idem Tetuán 5 Jornalero idem.
- 173 Cuadrado Fernández Serapio, 37, 23 Idem C. Conde 14 idem idem.
- 174 Cubero Fernández Antonio 59, 54 Idem Rivera 10 idem idem.
- 175 Cubero Fernández Eloy 53, 53 Idem P. Pablo Iglesias 94 idem idem.
- 176 Cubillo Cabrera Angel 43, 43 Idem Alfonso XIII 25 idem idem.
- 177 Cubillo Cabrera Antonio 37, 37 Idem Málaga 13 Minero idem.
- 178 Cubillo Cabrera Francisco 46, 46 Idem Filipinas 12 Jornalero idem.
- 179 Cuéllar Fabra Evaristo 34, 17 Idem Industrias 12 idem idem.
- 180 Colorado Arellano José 53, 53 Pueblonuevo Canalejas 66 Empleado idem.
- 181 Colorado Dávila Antonio 44, 44 Idem Ramón y Cajal 38 Jornalero idem.
- 182 Colorado David Rafael 41, 41 Idem Dato 13 idem idem.
- 183 Collado Brazquez Leopoldo 38, 14 Idem Canalejas 41 Empleado idem.
- 184 Conde Calvo Marcelino 44, 24 Idem Barquete 33 Jornalero idem.
- 185 Conde Molina Antonio 55, 47 Idem A. Sáez 61 Industrial idem.
- 186 Consuegra Alejandro Alberto 54, 54 Idem Sagasta 12 Jornalero idem.
- 187 Consuegra Alejandro Baltasar, 45, 45 Idem Sagasta 16 triplicado idem idem.
- 188 Consuegra Alejandro José 42, 42 Idem Perla 3 Empleado idem.
- 189 Consuegra Benítez Pedro 68, 64 Idem P. Iglesias 71 Carpintero Idem.
- 190 Consuegra Madrid Alvaro 30, 4 Idem Ramón y Cajal 7 Empleado idem.
- 191 Consuegra Quintana Alejo 42, 14 Idem San Juan 14 Jornalero idem.
- 192 Consuegra Rubio José 58, 44 Idem San Pedro 7 idem idem.

- 193 Consuegra Ruiz José María 44, 42 Idem Dato 28 idem idem.  
 194 Consuegra Valera Luis 49, 49 Idem C. Estación 10 idem idem.  
 195 Consuegra Zapata Eduardo 45, 45 Idem Unión 25 idem idem.  
 196 Consuegra Zapata Miguel 43, 43 Idem Santa Elisa idem idem.  
 197 Contreras Albaldía Leopoldo 46, 17 Idem Castelar 7 idem idem.  
 198 Corbilla Ortíz Manuel 62, 32 Idem Cochero 20 idem idem.  
 199 Cordero Pérez Antonio 54, 20 Idem Perla 24 Jornalero idem.  
 200 Córdoba López Rafael 56, 17 Idem Colón 9 Panadero idem.  
 201 Córdoba Repito Rafael 41, 17 Idem Pompeyos 13 Oficial de Correos Capacidad.  
 202 Córdoba Romero Antonio 34, 8 Idem Castelar 15 Jornalero Cabeza.  
 203 Córdón Cruz Manuel 65, 16 Idem Sagasta 98 idem idem.  
 204 Cornejo García Pedro 37, 10 Idem M. Vigara 34 Impresor Idem.  
 205 Corte Jiménez Francisco de la 39, 22 Idem Sagasta 57 Jornalero Idem.  
 206 Cortés Blanco Jesús 57, 8 Idem Canalejas 83 idem idem.  
 207 Cortés Martínez Antonio 34, 20 Idem Casablanca Industrial idem.  
 208 Cortés Paya Andrés 59, 59 idem Montesa 6 idem idem.  
 209 Cortés Paya Juan de Dios 45, 45 Idem Leones 26 idem idem.  
 210 Cortés Rodríguez Luis 54, 28 Idem Espartera 6 idem idem.  
 211 Cortés Santos Juan 50, 44 Idem J. Miguel 51 idem idem.  
 212 Corral García Juan 46, 20 Idem Triunfo 34 idem idem.  
 213 Corral Prado José 45, 8 Idem C. Blanca 76 Ferroviario idem.  
 214 Corraliza Aguilar Vicente 39, 11 Idem Pompeyos 74 Jornalero idem.  
 215 Correal Sastre Domingo 41, 12 Idem Canalejas 36 Chófer idem.  
 216 Costado Mellado Manuel 50, 50 Idem Libertad 19 Jornalero idem.  
 217 Costa Pineda José 50, 22 idem R. y Cajal 62 idem idem.  
 218 Cota Rodríguez Joaquín 47, 16 Idem Fábrica 10 idem idem.  
 219 Cobado González Mariano 44, 44 idem Carretera 3 idem idem.  
 220 Crespo Sanz Julián 49, 26 Idem Mina Antolín 10 Minero idem.  
 221 Cruz Alba Miguel 49, 14 Idem Quevedo 8 Zapatero idem.  
 222 Cruz Carreras Rafael 36, 8 Idem Carretera 61 Industrial idem.  
 223 Cruz Navarro Manuel 42, 24 Idem Cerro San Miguel 28 Jornalero idem.  
 224 Cuadrado García Clemente 59, 54 Idem Colón 1 Agricultor idem.  
 225 Cuadrado Zújar Pablo 61, 41 Idem R. Cajal 78 Jubilado idem.  
 226 Cuadrado Pulido Pedro 58, 34 Idem Pompeyos 66 Zapatero idem.  
 227 Cuadrado Soto Rafael 42, 37 Idem Pompeyos 53 Empleado idem.  
 228 Cuenca Molero Rafael 62, 16 Idem Teodoro 14 Jornalero idem.  
 229 Cuevas Galindo Manuel 37, 18 Idem Espronceda 33 idem idem.  
 230 Cuevas Rodríguez Luis 40, 24 Idem Olózaga 15 Mecánico idem.  
 231 Cumplido Lozano Elías 40, 40 Idem San Pedro 35 Jornalero idem.  
 232 Cumplido Lozano José 44, 40 Idem San Pedro 36 idem idem.  
 233 Cumplido Martínez José 49, 34 Idem Cánovas 22 Minero idem.  
 234 Sagrario Redondo Felipe 42, 42 Idem Olózaga 11 Jornalero idem.  
 235 Salamanca Osado José 36, 36 Idem San José 16 idem idem.  
 236 Salamanca y Yuste Tomás 54, 20 Idem Ramón Cajal 117 Empleado idem.  
 237 Salazar Cantero Antonio 77, 19 Idem Trinidad 1 jornalero idem.  
 238 Saldaña Aguilar Prudencio 34, 9 Idem Prim 30 idem idem.  
 239 Salgado Hernández Maximiliano 42, 18 idem Pompeyo 17 Jornalero idem.  
 240 Salido Bernuza Mariano 38, 38 Idem Perla 12 Empleado idem.  
 241 Salido Bernuza Francisco 40, 40 Idem Pompeyos 108 idem idem.  
 242 Salido García Emiliano 35, 30 Idem Gula 69 Jornalero idem.  
 243 Salido Rincón Sotelo 70, 18 idem Gula 75 idem idem.  
 244 Salmerón Elías Antonio 48, 24 Idem Carretera 46 idem idem.  
 245 Salmerón Elías Francisco 41, 24 Idem T. Quevedo 1 idem idem.  
 246 Salmerón Nirle Pedro 59, 22 idem N. Sáez 22 Jornalero idem.  
 247 Salsanchez Balsera Demetrio 52, 51 Idem Silvestre 36 Minero idem.  
 248 Sanabria Blanco Eugenio 44, 18 Idem Alfonso XII-86 Papelero idem.  
 249 Sanabria Gálvez Aniceto 36, 22 Idem Sagasta 84 Jornalero idem.  
 250 Sanabria Gálvez Antonio 46, 21 Idem Sagasta 54 idem idem.  
 251 Sanabria Quintana Diego 53, 28 Idem San José 28 Jornalero idem.  
 252 Sánchez Arnaz Ramón 49, 32 Idem Ballas 2 idem idem.  
 253 Sánchez Arribas Antonio 59, 9 Idem M. Vigara idem idem.  
 254 Sánchez Babiano Anselmo 41, 9 Idem Estación 24 Minero idem.  
 255 Sánchez Belmar Julián 40, 40 Idem Umbría 35 Jornalero idem.  
 256 Sánchez Benítez Manuel 54, 44 Idem Zorrilla 6 Carpintero idem.  
 257 Sánchez Bermejo Manuel 36, 14 Idem Sol 11 y 13 Jornalero idem.  
 258 Sánchez Cáceres Francisco 59, 39 Idem Navarro Sáez 41 Empleado idem.  
 259 Sánchez Calderón Antonio 42, 32 Idem T. de Cánovas 80 Minero idem.  
 260 Sánchez Calderón Lorenzo 34, 31 Idem Argente 34 idem idem.  
 261 Sánchez Carrizosa José María 42, 12 Idem C. Argente 14 Jornalero idem.  
 262 Sánchez Calvo Domingo 67, 13 Idem M. Anido 16 Jubilado idem.  
 263 Sánchez Consuegra Manuel 53, 53 Idem Canalejas 89 Jornalero idem.  
 264 Sánchez Consuegra Miguel 44, 44 Idem Canalejas 87 idem idem.  
 265 Sánchez Coronel Valentín 54, 18 Idem Pompeyo 74 idem idem.  
 266 Sánchez Cruz José 66, 39 Idem E. Dato 1 Contratista idem.  
 267 Sánchez Díaz José 61, 61 Idem Pompeyo 17 Labrador idem.  
 268 Sánchez Fernández Simón 64, 59 Idem Dato 72 Jubilado idem.  
 269 Camacho Castillejo Rafael 53, 53 Valsequillo Portugal 2 Propietario idem.  
 270 Camacho Castillejo Rafael 33, 7 Idem Portugal Industrial idem.  
 271 Camacho Vázquez José 67, 67 Idem Mesones 6 Propietario idem.  
 272 Cambrón Ríos Antonio 44, 44 Idem Fuente 43 Labrador idem.  
 273 Cambrón Ríos Daniel 38, 38 Idem Pozonuevo 2 idem idem.  
 274 Cano Camacho Alberto 51, 51 Idem Mesones 20 idem idem.  
 275 Cano Hernández Venancio 80, 62 Idem Fuente 11 Propietario idem.  
 276 Carmona Valadez Julián 53, 26 Idem Córdoba 33 Herrador idem.  
 277 Casero Arribas Gregorio 80, 39 Idem Fuente 30 Labrador idem.  
 278 Sánchez Fuentes Antonio 34, 34 Villaharta Ayuntamiento 1 idem idem.  
 279 Sánchez Galán José 57, 57 Idem Ángel 15 idem idem.  
 280 Sánchez Galán Manuel 46, 46 Idem Duque Alba 17 idem idem.  
 281 Sánchez Rayo José 39, 39 Idem Real 13 idem idem.  
 282 Sánchez Rayo Manuel 46, 46 Idem Córdoba 30 Tabernero idem.  
 283 Sánchez Rayo Miguel 50, 50 Idem Alfonso XIII 12 Jornalero idem.  
 284 Cano Ruiz Pedro 30, 4 Villanueva del Rey San Quintín 17 Jornalero idem.  
 285 Cano Tarifa Alfredo 54, 53 Idem Real 57 Labrador idem.  
 286 Cano Tarifa Francisco 42, 42 Idem Real 46 idem idem.  
 287 Cano Tarifa Leopoldo 53, 53 Idem San Quintín 44 idem idem.  
 288 Cano Tarifa Rafael 46, 46 Idem Gallarda 2 idem idem.  
 289 Cano Benavente Rafael 46, 46 Idem Altozano Jornalero idem.  
 290 Cariceno Prieto Gabriel 30, 4 Idem C. Sánchez 9 Industrial idem.  
 291 Carrasco Benavente Juan 34, 34 Idem Pósito 12 Labrador idem.  
 292 Carrasco Benavente Manuel 47, 47 Idem C. Sánchez 52 Comerciante idem.  
 293 Carrasco Garrote Camilo 40, 40 Idem Jornalero idem.  
 294 Carrasco Garrote Rufino 34, 34 Idem Mesón 7 idem idem.  
 295 Carrasco Hernández Antonio 50, 4 Idem Pilar 16 idem idem.  
 296 Carrasco Viso Antonio 77, 77 Idem Portales 13 Labrador idem.  
 297 Cesar Caballero José 61, 61 Idem Real 15 idem idem.  
 298 Cesar Caballero José 30, 30 Idem Libertad 43 idem idem.  
 299 Cesar Infante Antonio 54, 54 Idem Ancha Arroyo 7 D. Jornalero idem.  
 300 Cesar Márquez Juan 46, 46 Idem Gallarda 12 Labrador idem.

## PROVINCIA DE CORDOBA

## PARTIDO JUDICIAL DE FUENTE OBEJUNA

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.  
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número.  
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

- 1 Darlillo Castillo Ana 44, 44 Belmez S. Vicente Sánchez 2 Sus labores Casada.  
 2 Castro Castro Nicolasa 40, 40 Idem Trajano 2 idem idem.  
 3 Castro Merino Carolina 56, 56 Idem Nueva 37 idem idem.  
 4 Castro Merino Josefa 49, 49 Idem Pedroches 4 idem idem.  
 5 Cerezo López María J. 34, 34 idem Pedroches 87 idem idem.  
 6 Cerezo Sevilla Carmen 64, 16 idem Nueva 3 idem Cabeza.  
 7 Cerezo Sevilla María 54, 44 Idem García Moreno 7 idem Casada.  
 8 Cerrato González Rafaela 42, 42 Idem Viento 66 idem idem.  
 9 Claro Torres Felisa 61, 15 Idem Coso 1 idem idem.  
 10 Cobos Moreno Soledad 38, 38 idem Viento idem idem.  
 11 Contreras Hernando Emilia 63, 63 Idem Santa María 12 Industrial Cabeza.  
 12 Cortés Fernández Amalia 52, 52 Idem San Antonio Sus labores Casada.  
 13 Cortés Fernández Manuela 76, 44 Idem Cañas 111 idem idem.  
 14 Cortés Luna María Josefa 44, 44 Idem Pedroches 43 idem Cabeza.

- 15 Cortés Santos Isabel 40, 40 Idem Hospital 20 idem Casada.
- 16 Crescino García Eloisa 89, 65 Idem P. Anunciación 1 idem Cabeza.
- 17 Crespo Cáceres Antonia 41, 41 Idem Santa Isabel 2 idem Casada.
- 18 Cruz Castillejo María de la 63, 63 Idem Pedroches 17 idem idem.
- 19 Cruz Gallego Eulalia 38, 38 Idem R. Regente 31 idem idem.
- 20 Cruz del Valle Magdalena 51, 51 Idem Casas Baratas 8 idem idem.
- 21 Cruz del Valle María Antonia 56, 56 Idem Viriato 10 idem Cabeza.
- 22 Cruz del Valle Sofía 53, 48 Idem E. Casas Baratas 9 idem Casada.
- 23 Cubero Castillejo Antonia 62, 62 Idem Bailén 10 idem idem.
- 24 Cuenca Rodríguez Dolores 41, 41 Idem San José 20 idem idem.
- 25 Sacediez Alcántara Julia 63, 35 Idem Coso 10 idem idem.
- 26 Cáceres Esquina Adoración 39, 39 Blázquez Cruces 23 idem idem.
- 27 Calderón Heras Manuela 34, 34 Idem Escambrón idem idem.
- 28 Calderón Molina Elvira 34, 34 Idem Calvario idem idem.
- 29 Calderón Molina Manuela 39, 39 Idem San Antonio 15 idem idem.
- 30 Sánchez Cerrato Sara 54, 54 Espiel Basilio Manso 29 idem Cabeza.
- 31 Sánchez Galán Amelia 70, 70 Idem Estrella 15 Propietaria idem.
- 32 Sánchez Gómez María 47, 47 Idem Herradura 7 Su casa Casada.
- 33 Sánchez López Pilar 30, 30 Idem San Sebastián idem idem.
- 34 Sánchez Losilla María 40, 12 Idem D. Armando 8 idem idem.
- 35 Segovia Núñez María 45, 45 Idem Silencio 6 Propietaria Cabeza.
- 36 Sepúlveda Alcalde Carmen 45, 43 Idem Torre Franca 21 idem idem.
- 37 Serrano Abril Rosario 75, 75 Idem Horno 20 Sus labores Casada.
- 38 Castro Molina Inocencia 54, 54 Fuente Obejuna Extramuros idem Cabeza.
- 39 Castro Zurita Consolación 33, 33 Idem Cervantes idem idem.
- 40 Cavernas Pérez Magdalena 53, 53 Idem Valverde 3 idem Casada.
- 41 Centeno Fernández María 34, 13 Idem Manzano 8 idem idem.
- 42 Cerrato García Petra 60, 15 Idem E. Vía Ancha 57 idem idem.
- 43 Cidonche Muñoz Magdalena 49, 49 Idem Ancha 25 idem idem.
- 44 Consuegra Cuenca María 45, 45 Idem Cervantes 22 idem idem.
- 45 Consuegra González Dolores 43, 43 Idem Valverde 4 idem Cabeza.
- 46 Consuegra Pérez Josefa 40, 40 Idem Alfonso XIII 11 idem Casada.
- 47 Consuegra Velasco Emilia 59, 59 Idem Lope de Vega 21 idem idem.
- 48 Cortés Castelo Carmen 37, 37 Idem República idem idem.
- 49 Cortés Hierro Dolores 78, 78 Idem Alfonso XIII 13 idem Cabeza.
- 50 Cortés Izquierdo Patricia 38, 38 Idem Pilar 17 idem Casada.
- 51 Cortés Jurado Camila 37, 37 Idem San Luis 3 idem idem.
- 52 Cortés Márquez Juliana 54, 54 Idem Tejedores 35 idem idem.
- 53 Corzo Torrente Fuensanta 47, 47 Idem Corredera 21 idem idem.
- 54 Corraiz Cuenca Serena 34, 34 Idem T. Quevedo 25 idem idem.
- 55 Cuadrado Arenas Margarita 38, 38 Idem Extramuro 2 idem idem.
- 56 Cuadrado Benavente Joaquina 52, 53 Idem Santo 22 idem idem.
- 57 Cuadrado Castillejo Magdalena 49, 49 Idem Pilar 13 idem idem.
- 58 Cuadrado Cidoncha Angeles 42, 42 Idem Laboratorio 1 idem Cabeza.
- 59 Cuadrado Cuadrado Antonia 59, 59 Idem Cervantes 100 idem Casada.
- 60 Cuadrado Cuadrado Dolores 34, 34 Idem Nueva 8 idem idem.
- 61 Cuadrado Cuadrado Luisa 36, 36 Idem Nueva 10 idem idem.
- 62 Cuadrado Calero María 59, 59 Idem Parlucero 16 idem idem.
- 63 Cuadrado Madueño Tránsito 54, 54 Idem Nueva 15 idem idem.
- 64 Cuadrado Vacas M.<sup>a</sup> Antonia 34, 34 Idem S. Francisca 18 idem idem.
- 65 Cuadrado Pérez Serafina 35, 35 Idem Bogeros 10 idem idem.
- 66 Cuadrado Rincón María 30, 30 Idem Coronada idem idem.
- 67 Cuadrado Ríos Luisa 61, 61 Idem Colón 35 idem idem.
- 68 Cuadrado Rana Ana 52, 50 Idem Llana 3 idem idem.
- 69 Cuadrado Rodríguez Orosia 48, 48 Idem Morilla 13 idem idem.
- 70 Cuadrado Sujar Elisa 46, 46 Idem Real 10 idem idem.
- 71 Cuadrado Barrenas Prados 36, 36 Idem Córdoba 31 idem idem.
- 72 Cuadrado Benítez Joaquina 56, 56 Idem Cervantes 46 idem idem.
- 73 Cubero Cabada Dolores 54, 54 Idem C. Piedra idem idem.
- 74 Cubero Castillejo Josefa 34, 34 Idem Bogeros 30 idem idem.
- 75 Cano Alcaide María Antonia 34, 12 La Granjuela Sevilla 11 idem idem.
- 76 Cano Molina Elena 54, 54 Idem Real 23 idem idem.
- 77 Cano Rebollo Araceli 41, 41 Idem A. Camacho 9 idem idem.
- 78 Cantero Cano Benita 35, 35 Peñarroya Murillo 13 idem idem.
- 79 Cárdenas Monterroso Elena 45, 44 Idem Industrias 15 idem idem.
- 80 Cárdenas Monterroso Francisca 44, 44 Idem P. Rivera 61 idem idem.
- 81 Carrillo Alba Abdulia 40, 33 Idem Córdoba 5 idem idem.
- 82 Castillejo Amaro Buensuceso 54, 54 Idem López Infantas 23 idem idem.
- 83 Castillejo Molero Plácida 51, 51 Idem F. Castillejo 14 idem idem.
- 84 Castillejo Moya Alejandrina 41, 41 Idem Marina 7 idem idem.
- 85 Castillejo Rodríguez Crescencia 63, 52 Idem Comenilla 43 idem idem.
- 86 Castro Molina Isabel 45, 45 Idem Murillo 16 idem idem.
- 87 Castuera Silos Manuela 40, 17 Idem C. Venganza 32 idem idem.
- 88 Cejudo Romero María 63, 54 Idem Cádiz 1 idem idem.
- 89 Carreras Solano María 63, 49 P. blonuevo del Terrible Carretera 59 idem idem.
- 90 Carrillo Lovera Dolores 51, 30 Idem P. España 2 idem idem.
- 91 Carrión Caballero María 52, 52 Idem Canalejas 66 idem idem.
- 92 Carrión Cano María Antonia 49, 16 Idem Estación M. Z. A.-2 idem idem.
- 93 Carrión Martínez Vicenta 62, 62 Idem Unión 33 idem Cabeza.
- 94 Carrizosa Hernández Concepción 52, 16 Idem Nuevas 13 idem Casada.
- 95 Casado Montoro Otilia 45, 23 Idem Dato 30 idem idem.
- 96 Casani Jurado Catalina 44, 20 Idem Casablanca 7 idem idem.
- 97 Casazayas de la Cruz Laura 34, 4 Idem P. Iglesias 28 idem idem.
- 98 Cascales Moreno María 31, 24 Idem Cochero 16 idem idem.
- 99 Cascales Parras María 69, 44 Idem Alfonso XIII-20 idem idem.
- 100 Casillas Díaz Nieves 51, 51 Idem Navarro Sáez 27 idem Cabeza.
- 101 Castaño García Adelaida 50, 16 Idem Franco 12 idem Casada.
- 102 Castaño González Manuela 66, 37 Idem Umbría 23 idem Cabeza.
- 103 Castaño Otero Juana 43, 8 Idem C. Umbría 25 idem Casada.
- 104 Castaño Sanz Rosario 37, 8 Idem N. Sáez 39 idem idem.
- 105 Castejón Pez Rosario 70, 25 Idem Buló 9 idem idem.
- 106 Castillejo Aranda Isabel 68, 44 Idem Sagasta 22 d. idem Cabeza.
- 107 Castillejo Castillejo María 47, 24 Idem Sagasta 33 idem Casada.
- 108 Castillejo Mohedano Encarnación 46, 34 Idem Humildad 14 idem idem.
- 109 Castillejo Rodríguez Carmen 35, 9 Idem Real 20 idem idem.
- 110 Castillejo Rodríguez Isabel 42, 11 Idem R. Cajal 105 idem idem.
- 111 Castillejo Rodríguez Josefa 36, 14 Idem R. Cajal 113 idem idem.
- 112 Castillejo Rodríguez Magdalena 46, 46 Idem Grilo 2 y 4 idem idem.
- 113 Castillejo Tena Felisa 49, 29 Idem R. Cajal idem idem.
- 114 Castilleja Alfonso Pura 40, 40 Idem Santa Bárbara 15 idem idem.
- 115 Castro Gallego Dionisia 35, 35 Idem San Pedro 39 idem idem.
- 116 Castro Gallego Francisca 40, 40 Idem M. Viguera 24 idem idem.
- 117 Castro Gallego Josefa 37, 37 Idem Colón 35 idem idem.
- 118 Castro Gallejo Juana 46, 46 Idem Teodisio 7 idem idem.
- 119 Cea Avila Amalia 36, 22 Idem Pompeyo 55 idem idem.
- 120 Ceballos Almena Rafaela 64, 13 Idem M. Anido 16 idem idem.
- 121 Cejas Aranda Amanda 31, 31 Idem P. Iglesias 80 idem idem.
- 122 Cejas Aranda Emilia 37, 26 Idem Canalejas 74 idem idem.
- 123 Centeno Montero Ana 52, 18 Idem T. Cánovas 26 idem idem.
- 124 Centeno Tena Cándida 34, 8 Idem T. Cánovas 31 idem Cabeza.
- 125 Centeno Tena Clara 41, 24 Idem San Pedro 9 idem Casada.
- 126 Cervantes Jodar Carmen 36, 24 Idem R. Aparicio 2 idem idem.
- 127 Cerrato González Basilisa 38, 17 Idem A. XIII 48 idem idem.
- 128 Cerrato Masilla Eulalia 38, 14 Idem Pute 76 idem idem.
- 129 Cerrillo Caballero Timotea 48, 14 Idem A. XIII 56 idem idem.
- 130 Cerro Martínez Amalia 38, 18 Idem Pozo «Autolín» 30 idem idem.
- 131 Cerro Martínez Santos 43, 20 Idem R. Cajal 26 idem idem.
- 132 Cerro Sánchez Concepción 46, 46 Idem Grilo 19 idem idem.
- 133 Cid Galán Felisa 43, 24 Idem Estación 16 idem idem.
- 134 Camacho Castillejo Carmen, 39 39 Valsequillo Mensones 2 idem Cabeza.
- 135 Camacho Castillejo Francisca 45, 45 Idem Portugal 1 idem idem.
- 136 Camacho Barbero Margarita 57, 57 Idem S. Rita idem idem.
- 137 Camacho Sánchez Barbara 46, 46 Idem Pedroche 13 idem idem.
- 138 Sánchez Galán Trinidad 52, 52 Villaharta Calvario 23 idem Casada.
- 139 Sánchez Rayo Luisa 45, 45 Idem Palacio 10 idem idem.
- 140 Santacruz Leva Luisa 41, 41 Idem Extramuros 4 idem idem.
- 141 Campo Agenjo Encarnación 47, 47 Villanueva del Rey Barroso 272 idem idem.
- 142 Cano Benavente Herminia 51, 51 Idem Posito 18 idem idem.
- 143 Cano del Rey María 30, 4 Idem Iglesia 54 idem idem.
- 144 Cano Tarifa Evarista 47, 41 Idem C. Colombi 24 idem idem.
- 145 Cano Tarifa Mercedes 39, 39 Idem Real 42 idem idem.
- 146 Cánovas Barba Concepción 33, Idem Morenos 3 idem idem.
- 147 Canovas Penas Luisa 56, 56 Idem Parra 16 idem idem.
- 148 Cañasvera Fernández Antonia 60, 60 Idem Iglesia 11 idem idem.
- 149 Carmona Varo María 60, 23 Idem Iglesia 52 idem idem.
- 150 Carrasco Benavente Herminia 39, 39 Idem Pilar 15 idem idem.

Diputación provincial  
de Córdoba

## SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 5.639

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, de acuerdo con el señor representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, según previene la Orden circular de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de Diciembre.

## Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.....	0'41
ld. de cebada de 4 kilogramos.....	1'63
ld. de paja de 6 id.....	0'37
Kilogramo de carbón.....	0'27
ld. de leña.....	0'05
Litro de aceite.....	1'62
ld. de petróleo.....	0'90

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 19 de Diciembre de 1935.  
-El Presidente, *Pablo Troyano*.

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Circular núm. 5.640

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó aprobar las instrucciones precisas y a las que han de ajustarse los Municipios de la provincia para la confección del padrón de cédulas personales de 1936, las cuales se detallan a continuación:

El apartado E, del artículo 226 del Estatuto provincial, obliga a los Ayuntamientos a formar anualmente, el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales y la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, señala la fecha y plazo en que se han de verificar dichas operaciones, así como las épocas en que ha de procederse a la recaudación de cuentas de dicha gestión.

La claridad de estos preceptos hace innecesaria toda referencia a los mismos, y únicamente esta circular tiene por objeto señalar las normas que habrán de tener en cuenta los Municipios, máxime cuando la confección de repetido documento, se va a llevar a cabo con algún retraso, en relación con los plazos que para ello señala la Instrucción del ramo.

En primer término los señores Alcaldes, una vez que reciban los impresos de hojas declaratorias, ordenarán su distribución inmediata por los Agentes municipales, los cuales recomendarán a los cabezas

de familia que procedan a rellenarlas sin demora, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y consignando cuantos datos se citan con la mayor exactitud, teniendo para ello presente las observaciones consignadas al pie de dichas hojas.

Se pondrá sumo cuidado en expresar separadamente el número total de hijos del cabeza de familia, de los hijos menores que viven en su compañía, por cuanto cada uno de estos datos ha de surtir efectos distintos. El primero para aplicar en su caso lo dispuesto en el decreto de 27 de Diciembre de 1932 («Gaceta» del 28) para concederles el derecho de satisfacer cédulas de la clase 16.ª de la tarifa 1.ª; y el segundo para determinar si a las esposas de los contribuyentes han de aplicarse o no la cédula especial de cónyuge. Los Agentes pasarán a recogerlas al finalizar el plazo de quince días, que al efecto deberá concederse y cuando el contribuyente cabeza de familia no sepa o no quiera rellenarla, lo hará el repartidor, tomando por base el padrón último, pero haciendo las modificaciones que resulten debidamente justificadas. Respecto a ello hay que tener presente que las hojas declaratorias no son la base única del padrón, sino que los Ayuntamientos deberán tener en cuenta para la confección del mismo; los repartimientos, matrículas y demás antecedentes que obren en la Secretaría.

Los padrones mencionados contendrán todos los datos enumerados en las hojas declaratorias, formándose por duplicado y orden alfabético de apellidos de los cabezas de familia comprendidos en el mismo y remitiéndose a esta Corporación antes del 31 de Marzo próximo, consignándose en ellos la oportuna certificación de haber estado expuesto al público para oír reclamaciones y resultado de las mismas. A dicho documento se acompañarán debidamente informadas por la Alcaldía cuantas reclamaciones se formulen en tiempo hábil, contra el padrón.

Para la aplicación de las tarifas del impuesto se tendrá en cuenta lo dispuesto en los apartados F, G, H, J, L, LL y M. del artículo 226 del Estatuto provincial.

En cuanto a los jornaleros hay que tener en consideración lo siguiente: Primero. Que por R. O. de 13 de Abril de 1926 tiene la condición de jornalero a los efectos de este impuesto «la persona natural o jurídica que preste habitualmente un trabajo manual por cuenta ajena» y cuyo estipendio por cada día de trabajo no exceda: a) de 6 pesetas en las poblaciones que cuenten hasta 4.999 habitantes según el último padrón municipal aprobado; b) de 8 pesetas en las poblaciones de 5.000 a 99.999 habitantes y c) en las de más de 100.000 habitantes de 9 pesetas. Segundo. Que a los mencionados jornaleros, cuando no perciban sueldo o pensiones, ni satisfagan cuota alguna por contribuciones directas, corres-

ponde cédula de la clase 13.ª - Tarifa 3.ª - Tercero. A las personas que presten servicios en oficinas, aun cuando perciban sus haberes en concepto de jornal, se les aplicará la cédula que corresponda con arreglo a la tarifa 1.ª

Los documentos que han de unirse a los padrones y que sirven de complemento a los mismos, son:

1.º Un resumen del número de individuos de ambos sexos obligados a obtener cédula personal, conforme el padrón formado por el Ayuntamiento, con expresión de las clases, tarifas y precios.

2.º Certificación del número de habitantes del término, según el último Censo de población, deducidos los fallecidos, ausentes y menores de 14 años.

3.º Certificación expedida por el encargado del Registro civil de las personas que, estando sujetas al impuesto, hubieren fallecido durante el año en curso.

4.º Certificación de los ausentes por traslado de vecindad o por otras causas, en igual período de tiempo, con fecha de los acuerdos respectivos; y

5.º Relación de los contribuyentes que hayan sido alta o baja en los apéndices del amillaramiento de las riquezas rústica, urbana, pecuaria y en la matrícula industrial, que han de regir en el próximo ejercicio, con las cantidades que han de contribuir por efecto de las altas o bajas, como cuota al Tesoro en dicho ejercicio.

Los encargados de la formación de dichos padrones, pondrán la mayor atención posible en la comprobación de las hojas declaratorias, con los repartos y matrículas obrantes en las oficinas municipales, acumulando las cuotas que por todos conceptos correspondan al contribuyente respectivo, a fin de que haga la debida clasificación de la cédula perteneciente a cada uno de ellos.

En cuanto a las cuotas de contribuyentes forasteros los señores Alcaldes comunicarán a los Ayuntamientos respectivos de esta provincia, las cuotas que por dicho concepto figuren a nombre de cada uno de ellos a fin de que se acumulen a las consignadas en los documentos de su domicilio.

Los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la importancia de este servicio y la necesidad de llevar a cabo cuantas operaciones se relacionen con el mismo, pondrán todo celo, en que los encargados de su cumplimiento impriman la mayor actividad, no dudando de su eficaz concurso como así lo tienen justificado en casos análogos.

Las tarifas que han de regir en mencionado ejercicio de 1936 se publicarán oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 19 de Diciembre de 1935.  
-El Presidente, *Pablo Troyano*.

## Ayuntamientos

## ALCARACEJOS

Núm. 5.599

Don Sandalio Caballero Fernández, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades para el próximo año de 1936.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 14 se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día veintinueve del actual en el local Escuela de párvulos ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Alcaracejos a 19 de Diciembre de 1935. - El Presidente, Sandalio Caballero.

Núm. 5.599

Don Miguel Caballero Sánchez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el próximo año de 1936.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 14 se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 29 del actual en el local Escuela de párvulos ante los vocales natos de esta Comisión.

2.º Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamado en los

cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Alcaracejos a 19 de Diciembre de 1935. - El Presidente, Miguel Caballero.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 5.571

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 14 del actual, fueron sustraídas a los herederos del Conde de Ariaza, de la finca el Alamillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Diciembre de 1935. - Marcial Zurera. - El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

#### Reseña

Un mulo capón de seis años, pelo castaño oscuro, hierro A-6 espaldilla derecha.

Una mula de diez años, 1'48 de alzada, pelo castaño oscuro, hierro confuso número 11 espaldilla izquierda.

Un mulo capón de 14 años, 1'50 de alzada, pelo pardo oscuro, número 18 espaldilla izquierda, todos con hierro de la Compañía La Mundial V-4.

### LA RAMBLA

Núm. 5.573

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan de la propiedad de don Andrés Palma Gómez, vecino de Santaella, sustraídas el día 10 del actual de la finca de Acebuchar, del término de dicha villa; las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 16 de Diciembre de 1935. - José M. Fernández de Valderrama. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

#### Reseña

Seis pavos de distintas plumas, un

cerdo cómo de unas tres arrobas de pelo blanco y 24 gallinas y gallos de diferentes plumajes.

Los autores son dos individuos de estatura mediana, vistiendo traje de campo y gorra llevando una jaca colorada colina de mediana alzada con unas angarillas grandes.

Núm. 5.574

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por virtud del presente se cita y llama a las personas que se crean dueñas de las caballerías que a continuación se reseñan, las cuales fueron encontradas abandonadas por la Guardia civil del Puesto de Montemayor el día 11 del actual en el sitio conocido por el Pomerol término de dicha villa, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días para hacerse cargo de las mismas previa justificación de su pertenencia; bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

#### Señas de las caballerías

Una mula torda, cabos negros de unos tres años, con el número 21 en la espaldilla izquierda, hierro del Fénix en la nalga izquierda y en la derecha una A. y una C. enlazadas dentro de un círculo.

Y otra con el número 26 en la espaldilla izquierda con iguales hierros que la anterior, rozadura en los encuentros y ambas con V-16 y carcanas.

Dado en La Rambla a 17 de Diciembre de 1935. - José M. Fernández de Valderrama. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

### POSADAS

Núm. 5.576

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel León González, la noche del 9 del actual del sitio nombrado Los Calderones, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneadores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 241 de 1935.

Dado en Posadas a 16 de Diciembre de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Un mulo de tres años 1'46 metros de alzada, capa castaña, raza española, bociclaro, V-4 en espaldilla izquierda.

Otro mulo capón, de cuatro años, 1'49 metros de alzada, negro canoso, marca V-4 en nalga izquierda, raza española, sin señas particulares.

Ambos asegurados en La Mundial.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.577

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 201 del año actual se instruye sumario por daños en olivos de varias fincas situadas en el pago del Polvillo o Lomas de Marqués de este término, producidos por un incendio ocurrido en el mes de Septiembre último, entre cuyas fincas figura una de los herederos de doña Angustias Tiscar, en la que ha resultado daño en seis olivos.

En su consecuencia, por virtud del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace el ofrecimiento de dicha causa con instrucción del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los perjudicados herederos de doña Angustias Tiscar vecinos de Madrid y cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Diciembre de 1935. - Antonio Ruiz. - El Secretario, P. S., Juan Sánchez.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.539

GONZALES MORALES, Manuela de la Concepción; de 40 años de edad, hija de Manuel y Amalia, casada, natural de Sevilla y vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesada en este Juzgado en causa número 578 de 1933 por estafa, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 16 de Diciembre de 1935. - El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 5.557

FLORES HEREDIA, Luis; hijo de Gabriel y de Asunción, natural de Lopera, de estado soltero, profesión jornalero, de 57 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, sumario 202 de 1935, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba

ba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Diciembre de 1935. - El Secretario, Antonio Martín. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Juan A. Cabezas.

Núm. 5.557

CORTES CORTES, Antonio; hijo de Francisco y de Teresa, natural de Loja, de estado soltero, profesión vendedor, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Granada, procesado por hurto, sumario 202 de 1935, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Diciembre de 1935. - El Secretario, Antonio Martín. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Juan A. Cabezas.

Núm. 5.572

FERNANDEZ VARGAS, Rafael; de 57 años, casado, de profesión tratante, vecino de Alcaracejos, domiciliado últimamente en Alcaracejos, natural de Carmona, hijo de Rafael y de Juana, procesado en causa por el delito de hurto número 221 1934, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sagrario de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 13 de Diciembre de 1935. - El Juez Firma ilegible. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.594

SAAVEDRA FERNANDEZ, José; hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, sumario número 262-1935, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Diciembre de 1935. - El Secretario, Licdo. Antonio Martín. - Visto bueno: El Juez de Instrucción, Juan A. Cabezas.

Núm. 5.595

MORENO CONTRERAS, Francisco; hijo de Juan, y de Adelaida, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión tratante, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 462 1935, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Diciembre de 1935. - El Secretario, Antonio Martín. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Juan A. Cabezas.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA